



1108 – 1300.014.00 – 20246001371

Medellín, 11/04/2024

Señor(a)
ANONIMO

Asunto: 1104 Comunicación ampliación de términos a la PQRSD 210 de 2024.
Radicado R20247001080.

Cordial Saludo.

La Contraloría Distrital de Medellín recibió su comunicación, radicada internamente con el No. R20247001080 del 20 de marzo de 2024 y matriculada en nuestro Sistema de Información de Participación Ciudadana como PQRSD 210 de 2024, en la que manifiesta:

“En caribe mar de Cartagena empresa de empresas públicas de Medellín contrataron con una prestigiosa universidad de Bogotá? la elaboración de un libro de la historia de la energía en la costa por valor de mil millones de pesos - 1.000 millones.

El gestor del contrato 4123000172 es el directivo Omar Enrique Otero Ruiz.

Investiguen como es su deber como ente de control, la relación entre el libro y la razón social de la empresa para que se respondan estas preguntas:

- *Cuál es la correspondencia entre la necesidad de elaborar ese libro, la razón social de la empresa y la contribución para los usuarios de energía de la costa?*
- *Hacer este libro en qué? aporta para el logro de los objetivos institucionales?*
- *Existen beneficios? cuáles son? Son generales o particulares?*
- *Están bien utilizados los recursos públicos por parte de la administración de esta empresa al gastarlos en un libro innecesario?*
- *Como esta soportada la gestión de este contrato?*

Hagan algo si es que aún se puede.”(Sic)



Antes que nada, debe precizarse que las facultades y competencias de la Contraloría Distrital de Medellín se restringen a aquellas funciones y facultades establecidas de manera expresa en la Constitución y las leyes de la República; particularmente en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 del 18 de septiembre del 2019 y reglamentados por el Decreto Ley 403 de 2020, los cuales disponen que la Contraloría tiene como función primordial la vigilancia y el control fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos de propiedad del Distrito, en forma posterior y selectiva, sin perjuicio del control preferente a cargo de la Contraloría General de la República.

Frente a la solicitud presentada, nos permitimos informarle que la misma será tramitada como una DENUNCIA DE CONTROL FISCAL, y por tanto se dará traslado al Despacho del Subcontralor, donde se adelantará la respectiva actuación de vigilancia y control fiscal, con el fin de dar respuesta de fondo a su petición dentro de los seis (6) meses siguiente al recibo, conforme a lo estipulado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Para la Contraloría Distrital de Medellín la comunidad es prioridad en nuestro quehacer diario, por ello queremos agradecer su activa participación en el cuidado y vigilancia de nuestros recursos públicos.

Cordialmente,

Atentamente,



GERMAN BUILES ZULUAGA
Contralor Auxiliar
C.A.A.F. EPM FILIALES ENERGIA

Proyectó: John Fredy P.
Revisó: German B/Liliana A.